

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 15 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha quince de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 528-2020-R.- CALLAO, 15 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 01086882 recibido el 15 de junio de 2020, por medio de la cual la docente Dra. SONIA ELIZABETH HERRERRA SÁNCHEZ, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química solicita financiamiento para sufragar los gastos que irroga su participación en el Diplomado ACREDITACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD EN ENTIDADES EDUCATIVAS en el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180, numeral 180.20 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes, considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio N° 0276-2020-FIQ-V, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 056-2020-CFIQ de fecha 30 de junio de 2020, por la cual el Consejo de Facultad otorga financiamiento a favor de la docente asociado a tiempo completo, Dra. SONIA ELIZABETH HERRERRA SÁNCHEZ adscrita a la Facultad de Ingeniería Química para cubrir parcialmente los gastos que irroga su participación Diplomado ACREDITACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD EN ENTIDADES EDUCATIVAS en el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por el monto de S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), a financiarse con recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao;



Que, mediante Proveído N° 293-2020-ORH-UNAC e Informe N° 354-2020-URBS-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos informa que la docente Dra. SONIA ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ, es docente nombrada adscrito a la Facultad de Ingeniería Química; asimismo mediante Oficio N° 1103-2020-OPP la Directora de la Oficina de Planificación Y Presupuesto informa que existe crédito presupuestal para atender lo solicitado en la Meta 8, específica del gasto 2.3.2.7.3.1 para su ejecución en el marco del sistema administrativo respectivo;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, de conformidad al Informe N° 354-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 293-2020-ORH-UNAC de fechas 16 de setiembre de 2020, respectivamente; al Oficio N° 1103-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 16 de setiembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento a favor de la **Dra. SONIA ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ** docente de la Facultad de Ingeniería Química, por el monto total de S/ 4,800 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), para sufragar los gastos que demande la matrícula y participación Diplomado ACREDITACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD EN ENTIDADES EDUCATIVAS en el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 23.27.31, con cargo a los realizado por personas jurídicas, debiendo la docente financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la docente financiada adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ciencias Ingeniería Química, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretario General  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIQ, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORRHH,  
cc. URBS, UE, CE, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada.